

POR LA CUAL SE ESTABLECE CANAL DE COMUNICACIÓN PERMANENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROVEEDORES EN EL BANCO DE OFERENTES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL BIONEXO COLOMBIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Resolución N° 0382 de 22 de Julio de 2016, Diligencia de Posesión No. 0353 de Julio 25 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, como entidad Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto y manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales, así como las modalidades de selección para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que mediante Acuerdo 008 del día 23 de Agosto de 2018, la Junta Directiva de la E.S.E ISABU aprobó el Estatuto de Contratación y dispuso en su artículo vigésimo segundo que dentro del término máximo de dos meses se deberá expedir un Manual de Contratación para determinar los temas administrativos concernientes a los procesos y procedimientos de contratación, así como todos los temas que la regulan en su interior, además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Que los artículos 16 y 17 de la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y protección Social, establece como obligación para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de expedir el manual de contratación dando cumplimiento a las directrices establecidas en el estatuto de contratación expedido por la Junta directiva de la entidad.

Que el 26 de Septiembre de 2018 se expidió la Resolución 0322 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga -ESE ISABU-".

Que el 28 de Diciembre de 2018, se expidió la Resolución 0480 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0322 de 2018 que aprobó y adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga -ESE ISABU-"

Que el Artículo Primero de la Resolución 0480 de 2018, adiciona la Plataforma Transaccional Bionexo a las modalidades y mecanismos de selección de la ESE ISABU, para la cual dispone que si dentro del objeto a contratar no procede la Contratación Directa,

se recurrirá al Sistema de Compras Electronicas.

Que el Artículo Segundo de la Resolución 0480 de 2018, dispone que sin consideración a la cuantía también a través de la plataforma transaccional BIONEXO COLOMBIA, el Gerente de la ESE ISABU o los funcionarios delegatarios para la contratación cotizaran o adquirirán los bienes y servicios que la entidad requiera respetando lo reglamentado en el Artículo primero, a fin de ahorrar tiempo y recursos administrativos.

Que el 24 de diciembre de 2018 la ESE ISABU, emitió un comunicado a sus proveedores informando la implementación de la plataforma transaccional BIONEXO COLOMBIA e invitándolos a realizar el correspondiente registro, para lo cual dispuso los canales de comunicación pertinentes y asignando a la Oficina Asesora Juridica como la dependencia encargada de apoyar el respectivo tramite.

Que mediante Resolución N°0285 del 18 de julio de 2019, se realizó la primera convocatoria pública para la ampliación del banco de oferentes de la ESE ISABU, a través de la plataforma BIONEXO COLOMBIA, aumentando el numero de proponentes inscritos en el banco de oferentes de la ESE ISABU.

Que posteriormente mediante Resolución N°0480 del 04 de diciembre de 2019, se adelantó la segunda convocatoria pública para la ampliación del banco de oferentes de la ESE ISABU, a través de la plataforma BIONEXO COLOMBIA.

Que en aras de fortalecer el principio de libre concurrencia y la pluralidad de oferentes que rigen los procesos contractuales en la entidad, se hace necesario establecer un canal de comunicación permante para que los proveedores interesados en participar en los procesos de selección que adelanta la entidad mediante la plataforma transaccional BIONEXO, se puedan inscribir durante todo el año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- Establecer un canal de comunicación permanente para que los proveedores interesados en participar en los procesos de selección que adelanta la entidad mediante la plataforma transaccional BIONEXO, se puedan inscribir durante todo el año.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANAL DE COMUNICACIÓN.- La información requerida por la entidad deberá ser enviada por los interesados en conformar el Banco de Oferentes de BIONEXO, únicamente al correo electrónico: proponentesisabu@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN REQUERIDA.- El proponente deberá enviar al correo electrónico dispuesto la presente información:

RAZON SOCIAL	NIT	TELEFONO	CELULAR	CONTACTO	EMAIL	FAMILIA
Bionexo Brasil LTDA	800.000.000-1	(1) 555-55-55	(1) 555-55-55	Jose da Silva	josasilva@exemplo.com.br	Medicamentos

Informar la razón social del proveedor

Digitar el numero de NIT (Información esencial)

Informar al menos un e-mail y un numero de telefono de cada proveedor

CLASIFICAR LOS PROVEEDORES DENTRO DE UNA O MAS DE ESTAS FAMILIAS:
 -Medicamentos
 -Dispositivos medicos
 -Materiales Odontológicos
 -Equipos
 -Formularios / Gráficos
 -Laboratorio
 -Limpieza
 -Material de Oficina
 -Alimentos
 -Mantenimiento

PARAGRAFO: El proponente podrá inscribirse en varias categorías de "FAMILIA" para lo cual deberá señalarlas en la información que envíe.

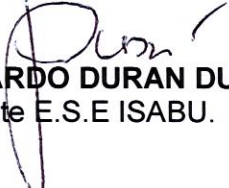
ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Una vez enviada la información por parte del interesado, la ESE ISABU procederá a realizar la respectiva consolidación de la misma y la remitirá a BIONEXO COLOMBIA, la cual realizará la correspondiente inscripción, para lo cual se contactará de manera directa con el proponente a fin de requerirle la documentación necesaria y concluir así el trámite.

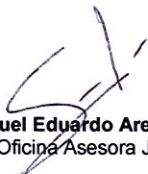
ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIÓN.- Una vez inscrito y activado en la Plataforma de BIONEXO, el proponente podrá participar en las convocatorias creadas por la ESE ISABU a través de la plataforma transaccional BIONEXO COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bucaramanga a los, 07 ENE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente E.S.E ISABU.


Proyectó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica